

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA**

**CONTR 2024 786**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) tiene como objetivo contratar, conforme a la legislación aplicable, un servicio de vigilancia y seguridad adecuado para proteger el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, que abarca, de un lado, el edificio del Museo de Sitio y su recinto, y, de otro, la Zona Arqueológica.

Por tanto, el objeto de este contrato es la prestación por una empresa autorizada del servicio de vigilancia y seguridad para la totalidad del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra. Para ello, además de cubrir con su personal de vigilancia el número de horas estipulado, la empresa deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones, garantizando así la seguridad de las personas usuarias, de los bienes, de las instalaciones y del propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

**2. MARCO JURÍDICO**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante LCSP).
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo sucesivo RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
- Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

### 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad las dependencias objeto de este contrato, y se encuentre habilitada para que sea atendida por vigilantes de seguridad durante la prestación del servicio.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada de las instalaciones, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas a las instalaciones o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio:** persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad, que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Jefe de Seguridad (Vigilante):** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

### 4. PROGRAMA DE TRABAJO

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en las dependencias objeto de este contrato..
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en las dependencias objeto de este contrato. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento. • Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia a las instalaciones y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 65.2 de la LCSP, la empresa deberá estar habilitada mediante Certificado de la Dirección General de la Policía como empresa de seguridad, y autorizada a realizar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

### 5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán a desempeñar las funciones de seguridad propias y las compatibles que más adelante se establecen, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de la sede administrativa de este Museo son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de los edificios, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad y vehículos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquellos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñaran las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones, de forma no exhaustiva, son las siguientes:

- Ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones utilizando los sistemas de seguridad existentes con las máximas garantías.
- Inspeccionar diariamente todo las dependencias objeto de este contrato tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 4 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad.

- Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Evitar el acceso incontrolado las instalaciones y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves de las dependencias objeto de este contrato, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en las instalaciones por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios de las dependencias objeto de este contrato, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso sólo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y proveer su correcta utilización, evitando el aparcamiento indebido fuera de las plazas señalizadas y organizando el aparcamiento cuando sea necesario.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación de las instalaciones. En concreto, el adjudicatario asumirá la responsabilidad de la integración del personal de vigilancia en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) de las instalaciones, pudiendo formar parte del Equipo de Intervención o del Equipo de Apoyo de Intervención con las funciones asignadas por el Manual de Autoprotección o Plan de emergencia del mismo. La integración incluye la colaboración en la constante actualización del citado Manual de Autoprotección o Plan de emergencia en su caso, así como la participación en los simulacros de emergencia que se realicen de forma periódica.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías sin autorización.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior de las dependencias objeto de este contrato.
- Elaboración diaria de un parte de servicio, en donde se reflejen las incidencias que se hayan producido.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que aquéllos se produzcan.

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con el plan de emergencia y evacuación de las dependencias objeto de este contrato.
- Atender y comunicar al responsable de seguridad de las instalaciones cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio de vigilancia, objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Estas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas a las dependencias objeto de este contrato., comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por la Administración.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso a las dependencias objeto de este contrato.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en las dependencias objeto de este contrato., en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en las dependencias objeto de este contrato, para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Velar por el cumplimiento de las normas de visita de la institución, tanto por parte de los ciudadanos individuales como de los grupos, especialmente en lo que atañe al uso de signos externos identificativos muy ostensibles.

### 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

### 5.3 Composición y descripción del servicio.

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

El servicio se prestará por vigilantes de seguridad sin arma y se llevará a cabo en el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra, situado en la carretera Palma del Río, km. 5.5, de 14005-Córdoba, abarcando el edificio del Museo de Sitio con su entorno y la Zona Arqueológica. Así:

**a) Vigilancia permanente del edificio del Museo de Sitio.** Este servicio se prestará a razón de **24 horas diarias durante 365 al año**, controlándose asimismo las cámaras de seguridad existentes al efecto.

El edificio es el punto de partida para la visita al Yacimiento Arqueológico, como una presentación y exposición museográfica. Se trata de un complejo edificio que contiene espacios propios de un museo moderno. Se concibe como una infraestructura para impulsar nuevos proyectos de investigación, conservación y difusión de la ciudad de Madinat Al-Zahra y toda la ordenación territorial que constituye su entorno.

Cuenta con los siguientes servicios:

- Área cultural, expositiva y didáctica, como auditorio, exposición permanente, biblioteca, aula didáctica, sala de seminarios.
- Área de conservación e investigación, como almacenes, talleres de restauración, centro de documentación oficinas, despachos.
- Otros servicios, tienda y cafetería.

**b) Vigilancia nocturna de la Zona Arqueológica:** El servicio se llevará a cabo en el Zona Arqueológica del Conjunto, donde se encuentra el recinto arqueológico de la ciudad califal de Madinat al-Zahra. El servicio se prestará **de 21:00 horas a 8:00 horas (11 horas diarias) los 365 días al año**, controlando también las cámaras de seguridad instaladas en la zona. Asimismo, este servicio será prestado con el auxilio de un perro adecuadamente adiestrado, con capacidad de respuesta a las órdenes concretas del vigilante, y cumpliendo en todo caso los requisitos legales necesarios. El animal será propiedad de la empresa contratista, quedando el mismo bajo su responsabilidad y custodia, sin que en ningún caso se derive responsabilidad alguna al Conjunto Arqueológico o al órgano de contratación respecto de los daños que el mismo pudiera ocasionar.

**c) Vigilancia permanente de la Zona Arqueológica los festivos de cierre:** En cumplimiento de la normativa laboral aplicada al personal de la Junta de Andalucía, y del horario y calendario de aperturas, aprobado por la Subcomisión del Convenio de Cultura, se establecen 6 días festivos anuales de cierre en los que el personal del Conjunto Arqueológico no presta servicio. Durante esos días, en la Zona Arqueológica se necesita un vigilante durante toda la jornada para complementar el servicio establecido en el punto b), por lo que se prestará servicio **de 8:00 horas a 21:00 horas (13 horas diarias) los 6 días festivos anuales de cierre.**

**d) Vigilancia en tardes de festivos, domingos y lunes en la Zona Arqueológica:** En las tardes en las que la Zona Arqueológica está cerrada a la visita pública (domingos y festivos), así como las tardes de los lunes en las que no hay personal de servicio en el desempeño de sus funciones, el Conjunto Arqueológico cuenta con un vigilante de plantilla cubriendo la vigilancia en el turno entre las 15:00 horas y las 21:00 horas, sin embargo, la Evaluación de Riesgos Laborales del Conjunto Arqueológico, al amparo de la Ley 31/1995, de 8

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, establece la recomendación de que, por razón de la distancia y las características del trabajo (no existe público en esas horas ni otro personal en el centro de trabajo), el vigilante deba estar acompañado para minimizar las circunstancias de violencia, intento de robo, etc., que puedan producirse, por lo que se hace necesaria la prestación del servicio **de 15:00 horas a 21:00 horas (6 horas diarias) de los festivos, domingos y lunes.**

**e) Vigilancia en actividades culturales durante el horario de apertura nocturna en la Zona Arqueológica:** Dicho horario de apertura nocturna, aprobado en la Subcomisión del Convenio de Cultura, se establece durante el periodo comprendido **entre el 21 de junio y el 20 de septiembre**, realizándose una apertura **entre las 20:00 y las 0:00 horas (4 horas diarias), de martes a sábado**, siendo necesaria la prestación del **servicio por parte de 4 vigilantes**, además del que ya presta servicio según el apartado b).

**f) Vigilancia en horas de libre disposición:** Adicionalmente a los apartados a), b), c), d) y e) se necesita un total de 450 horas, de libre disposición, durante la vigencia del contrato, que se realizarán según determine el órgano de contratación en función de las necesidades del servicio.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

En todo caso, el personal destinado a la cobertura del servicio contratado dependerá exclusivamente de la Empresa Adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empresario, y debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social respecto al mismo. La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en los servicios objeto de este contrato. A estos efectos, tendrá la obligación de presentar a requerimiento del Museo, en plazo no superior a tres días, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentos RLC y RNT, por los empleados que presten sus servicios durante el mes, y en todo caso, con la presentación de la primera factura. No se dará trámite a las facturas sin la previa presentación de esta documentación.

El Museo no admitirá la realización de trabajo alguno sin la estricta observancia de las medidas de seguridad oportunas; en caso de producirse incumplimiento de las mismas por parte de los operarios, y si llegara a conocimiento de este Museo, se notificará a través del Responsable del Servicio a la Empresa Adjudicataria para que proceda a su inmediata corrección. No obstante, los horarios y su distribución podrán ser modificados, por necesidades del servicio, siempre que no supere el límite total de horas contratadas

#### **5.4 Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con el vigilante seleccionado perfectamente uniformado con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

Una vez iniciado el servicio, la empresa aportará un **cuadrante mensual** donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno, nombre del vigilante asignado y, sobre todo, indicará las horas del mes anterior que, en su caso, deban imputarse a la bolsa de horas de libre disponibilidad para que el órgano de contratación pueda realizar un seguimiento de esa bolsa.

### 5.5 Subrogación.

Al amparo del artículo 130 del a LCSP se consigna a continuación datos facilitados por la empresa prestataria del servicio relativa a la subrogación de los contratos vigentes:

| ANTIGÜEDAD  | CATEGORÍA | TIPO CONTRATO | % JORNADA | SALARIO BRUTO                            | C.C.                       | OBSERVACIONES |
|-------------|-----------|---------------|-----------|--|----------------------------|---------------|
| 120/03/2007 | VIGILANTE | 100           | 100%      | 20.705,28€ + pluses variables CC Estatal |                            |               |
| 224/07/2008 | VIGILANTE | 100           | 100%      | 22.337,52€ + pluses variables CC Estatal | Ayuda                      | 136,02€       |
| 323/06/2008 | VIGILANTE | 100           | 100%      | 21.863,03€ + pluses variables CC Estatal | Plus responsable de equipo | 105,25€       |
| 401/11/2018 | VIGILANTE | 189           | 100%      | 18.835,08€ + pluses variables CC Estatal |                            |               |
| 501/01/2017 | VIGILANTE | 189           | 100%      | 19.458,48€ + pluses variables CC Estatal |                            |               |
| 607/05/2011 | VIGILANTE | 100           | 100%      | 20.081,88€ + pluses variables CC Estatal |                            |               |
| 701/01/2013 | VIGILANTE | 100           | 100%      | 20.081,88€ + pluses variables CC Estatal |                            |               |

### 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.

El vigilante de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio, será elegido por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato. Esta persona vigilante se encontrará habilitado en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia las funciones específicas de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tal habilitación o acreditación y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación del vigilante entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional del vigilante.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa

|                        |                                |   |                |
|------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del vigilante de seguridad que preste servicio en las dependencias objeto de este contrato., cuando no desarrolle adecuadamente las funciones que tenga encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente. Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos dos meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

### **5.7 Coordinación y seguimiento.**

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que presta el vigilante en las dependencias objeto de este contrato. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos una inspección mensual. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que facilite la empresa y que permanecerá en las dependencias objeto de este contrato debidamente custodiado, donde se anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada, y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

### **5.8. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

|                        |                                |   |                 |
|------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

#### 5.9. Comunicación de incidencias.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio se incluirán en el parte que deberá elaborar el vigilante. La persona contratista entregará una copia de dicho parte a la persona responsable del contrato.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración.

#### 5.10. Principios generales de actuación

Conforme al artículo 30 de la LSP, los vigilantes se atenderán en sus actuaciones a los principios de legalidad, integridad, dignidad en el ejercicio de sus funciones, corrección en el trato con los ciudadanos, congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos, proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación, reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los vigilantes en el desarrollo de sus funciones deberán observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a las personas, los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- No podrán ausentarse del puesto de trabajo, salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

### 6. SUPERVISIÓN, FACTURACIÓN Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

A este respecto, se establecen dos procedimientos de supervisión y control, de diferente orden temporal:

- **Diariamente**, el jefe de equipo entregará al responsable del contrato un parte de trabajo, donde se especificarán los servicios prestados a lo largo de la jornada, con indicación de los trabajadores responsables.

|                        |                                |   |                 |
|------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

- **Mensualmente**, con la presentación de la facturación, se emitirá un certificado en el que se recogerá la realidad y adecuación de los servicios de vigilancia prestados en dicho período.

Derivado de lo anterior, y con carácter mensual, se facturarán las **horas realmente ejecutadas**, valoradas conforme al precio/hora de adjudicación. En todo caso:

- Se ejecutarán de forma total las contempladas en los apartados 5.3.a), 5.3.b) y 5.3.c).
- Se ejecutarán total o parcialmente, y en función de los cuadrantes, horarios y calendarios de apertura aprobados por la Subcomisión de Cultura, las contempladas en los apartados 5.3.d) y 5.3.e).
- Se ejecutará total o parcialmente, y en función de las necesidades de servicios establecidas por el responsable del contrato, las contempladas el apartado 5.3.f).

Conviene hacer referencia a los fundamentos de justificación basados en los documentos de planificación enumerados en el artículo 17, Planes de Seguridad Interior, que regula el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, para la prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA

Fdo: ANTONIO VALLEJO TRIANO

|                        |                                |   |                 |
|------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| ANTONIO VALLEJO TRIANO |                                | 04/01/2024 13:14:43   | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwA79R95WIDxCxXF30S91hAX46o | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |